**CONTRATO N° 058/2016**

**SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PARA CAMION VOLQUETE MERCEDES BENZ DE LA GOBERNACION DE CORDILLERA**

*Entre la* ***GOBERNACIÓN DEL III DEPARTAMENTO DE CORDILLERA****, con domicilio en la calle Dr. Pino y Pozo de la Virgen de la ciudad de Caacupé, representada en este acto por el* ***Dr. CARLOS MARÍA LÓPEZ LÓPEZ****, en su calidad de Gobernador de Cordillera, con* ***C.I.C. N° 1.369.877****.; y el* ***Lic. OMAR ANTONIO RIVAS SANABRIA****, en su calidad de Secretario General de la misma institución departamental por una parte; y por la otra, el* ***Sr. ARMIN HAHNER STOLLMAIER****, con* ***C.I.C. N° 1.054.638****, y el Sr.* ***ROBERTO AGUILAR ALMASIO*** *con* ***C.I.C. N° 161.633****, en su calidad de representantes por la firma* ***CONDOR S.A.C.I****, con RUC N°* ***80002514-8****, con domicilio constituido en Bernardino Gorostiaga y Guaraníes de la ciudad de Asunción en adelante* ***LA CONTRATISTA****, convienen en celebrar el presente* ***CONTRATO*** *que se regirá por las siguientes cláusulas. ---*

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**.----------

El presente Contrato de Provisión de Servicios, tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la GOBERNACIÓN DE CORDILLERA y LA CONTRATISTA, en relación a la ***"SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PARA CAMION VOLQUETE MERCEDES BENZ DE LA GOBERNACION DE CORDILLERA".***----------

**CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO**.----------

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes: ----------

(a) El presente Contrato. ----------

(b) La Carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones.----------

(c) La oferta de LA CONTRATISTA. ----------

(d) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la GOBERNACION DE CORDILLERA y su respectiva notificación.--------

(e) Adendas (si las hubiere). ----------

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

**CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO**. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle: ----------

| Año | T.P. | Programa | Sub Programa | Proyecto | Objeto de Gasto | F.F. | O.F. | Departamento | Monto |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2016 | 2 | 001 | 03 | - | 240 | 10 | 01 | 03 | 17.359.400 |

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ***ID PORTAL N°: 303.741***

**CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**.----------

CONDOR S.A.C.I

.../////...

*(Cont. Contrato. Nº 058/2016)*

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de contratación directa por vía de Excepción convocada por la **GOBERNACION DE CORDILLERA**, según Resolución Nº 084/2016. La Adjudicación fue realizada por Resolución Nº 218/2016. ----------

**CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO, EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS Y CONDICIONES DE ENTREGA**.----------

-La Contratante no realizará pago alguno antes de obtener el correspondiente código de contratación emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, referente al proceso de contratación del que deriva el contrato.----------

- En consideración a los pagos que la Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Servicios al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.----------

- La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida dela provisión de los servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescrita en éste. ----------

El valor del presente contrato, conforme a la propuesta presentada queda fijada en la suma de ***Gs 17.359.400 (Guaraníes diez y siete millones trescientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos) con IVA incluido***, pagaderos contra entrega de los bienes y en virtud al Plan financiero de la Institución, los cuales se especifican íntegramente en el presente contrato. Se deberán presentar las facturas a crédito acompañadas de las órdenes de compra que LA GOBERNACIÓN haya proveído a LA CONTRATISTA para la provisión de los servicios y deberá ser aceptado dentro de los 30 (treinta) días posteriores de haber recibido las facturas por la Institución.----------

La solicitud de pago deberá ser solicitado por escrito a la que irán adjuntadas las facturas a crédito correspondientes. Las facturas deben incluir todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminado en forma expresa el Impuesto al Valor Agregado (IVA) u otro impuesto, cuando así corresponda según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución" de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", modificada por la Ley 3439/07 y reglamentado por el Decreto Nº 21.909/03. No se ESTABLECE ANTICIPO.

Documentos exigidos para el pago:

- Factura Crédito.
- Copia de Orden de Compra
- Declaración Jurada vigente del pago del IVA.

La CONTRATISTA será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes sin excepción alguna. Del monto total facturado, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta, Impuesto al Valor Agregado, otras retenciones si las hubiere. ----------

**CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de vigencia de este Contrato será de: a partir de la fecha hasta el 31 de diciembre de 2016.----------

**CLÁUSULA SEPTIMA: DESCRIPCION DE SERVICIOS PRESTADOS:**

CONDOR S.A.C.I.

.///...

(Cont. Contrato. Nº 058/2016)

| Ítem | Código Catalogo | Descripción del Servicio | Presentación | Cantidad | Precio unitario (IVA incluido) | Precio Total (IVA incluido) |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | **Mano de Obra** | | | | |
| 1 | 78180101-001 | Servicio de Mantenimiento CADA 5000 KM | Unidad | 6 | 495.000 | 2.970.000 |
| 2 | 78180101-003 | Mantenimiento Masa delantera CADA 20000 KM | Unidad | 2 | 346.500 | 693.000 |
| 3 | 78180101-003 | Mantenimiento masa trasera | Unidad | 1 | 346.500 | 346.500 |
| 4 | 78180101-006 | Cambio de fibra delantero rectificación tambor de freno | Unidad | 1 | 423.500 | 423.500 |
| 5 | 78180101-006 | Cambio de fibra trasero rectificación tambor de freno | Unidad | 1 | 423.500 | 423.500 |
| | | **Repuestos** | | | | |
| 6 | 78180103-001 | Filtro de Aceite CADA 5000 KM | Unidad | 6 | 204.600 | 1.227.600 |
| 7 | 78180103-001 | filtro de combustible CADA 5000 KM | Unidad | 6 | 134.200 | 805.200 |
| 8 | 78180103-001 | filtro trampa de agua CADA 5000 KM | Unidad | 6 | 209.000 | 1.254.000 |
| 9 | 78180103-001 | filtro de aire | Unidad | 1 | 462.000 | 462.000 |
| 10 | 78180101-003 | reten masa delantera CADA 20000 KM | Unidad | 2 | 341.000 | 682.000 |
| 11 | 78180101-003 | reten masa trasera | Unidad | 1 | 726.000 | 726.000 |
| 12 | 78180101-006 | fibra de freno delantero (s/ muestra) | Unidad | 1 | 231.000 | 231.000 |
| 13 | 78180101-006 | Juego de Remaches | Unidad | 1 | 35.000 | 35.000 |
| 14 | 78180101-006 | Fibra de freno trasero (s/ muestra) | Unidad | 1 | 243.100 | 243.100 |
| 15 | 78180101-006 | Juego de Remaches | Unidad | 1 | 35.000 | 35.000 |
| | | **Lubricantes** | | | | |
| 16 | 78180103-001 | Aceite motor CADA 5000 KM | Unidad | 6 | 899.000 | 5.394.000 |
| 17 | 78180103-001 | Aceite caja CADA 20000 KM | Unidad | 2 | 312.000 | 624.000 |
| 18 | 78180103-001 | Aceite Diferencial CADA 5000 KM | Unidad | 2 | 352.000 | 704.000 |
| 19 | 78180101-022 | Grasa CADA 20000 KM | Unidad | 2 | 40.000 | 80.000 |
| | | **TOTAL CON IMPUESTOS** | | | | **17.359.400** |

Son ***Gs.17.359.400 (Guaraníes diez y siete millones trescientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos)*** con IVA incluido.----------

**CLÁUSULA OCTAVA: CONDICIONES DE PRESTACION DE SERVICIOS**: ----------
Las condiciones para la prestación de servicios para la Gobernación de Cordillera son las siguientes: ----------
Los servicios serán realizados en el local de la Gobernación de Cordillera de acuerdo a lo detallado en la ***PLANILLA DE SERVICIOS REQUERIDOS***.----------

**- El pazo de prestación de Servicios** El oferente adjudicado o Contratista tendrá un plazo de 10 (diez) meses a partir de la recepción de la Orden de Compra y/o Servicio referida para la prestación de servicios y las mismas serán solicitadas conforme a las necesidades de la Institución.

- En caso de que dentro de los 5 (cinco) días posteriores a la entrega de los trabajos realizados; el/los vehículos vuelvan a tener inconvenientes; la empresa dará a la Gobernación la oportunidad de subsanarlos corriendo con los gastos que ello implique en un plazo de 48. Hs.

-Las aclaraciones respecto a los trabajos solicitados podrán ser realizados desde la fecha de publicación del llamado en el Portal de Contrataciones y/o una vez recibido la invitación hasta la fecha tope de aclaración correspondiente con el encargado de trasporte de la Institución, con un personal autorizado del Legislativo Departamental.

CONDOR S.A.

...///...

- Los servicios deberán ser realizadas conforme a los términos de referencia, debiendo este realizar los trabajos íntegramente, el cual al momento de la entrega serán fiscalizados y controlados por el personal del Departamento de Patrimonio y del área de Talleres de la Institución Departamental

**CLÁUSULA NOVENA: TERMINACION DEL CONTRATO:** ----------
El contrato terminará en los siguientes casos:
1.- Por cumplimiento de las obligaciones contractuales. ----------
2.- Por mutuo acuerdo de las partes. ----------
3.- Por rescisión del contrato. ----------
4.- Por decisión de LA GOBERNACIÓN en casos de existir dificultades de disponibilidad presupuestaria determinadas por el Ministerio de Hacienda en la transferencia del rubro, en cuyo caso no será imputable a LA GOBERNACIÓN.----------

**CLÁUSULA DECIMA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA GOBERNACION**.----------

Si la GOBERNACIÓN DE CORDILLERA resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la GOBERNACION, debiendo asumir las partes las responsabilidades y Obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato. ----------

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: TERMINACION DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A LA GOBERNACIÓN:** LA CONTRATISTA podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas: ----------
1.- Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta (60) días calendarios, por parte de LA GOBERNACIÓN.----------
2.- Por la suspensión de los servicios, objeto del presente contrato por más de sesenta (60) días calendario, dispuesto por LA GOBERNACIÓN, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.----------

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA**: ----------
El valor de las multas será 0,5 % (cero coma cinco por ciento) del monto total del contrato por semana de atraso por cada bien no suministrado, y el total de la misma será hasta alcanzar el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato. ----------

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**.----------
LA CONTRATISTA deberá presentar la GARANTÍA DE CONTRATO el cual se establece en un 5% (cinco por ciento) sobre el valor de la adjudicación, de conformidad al Art. 39 inc. c) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas". Esta garantía podrá consistir en:

a) Garantía Bancaria emitida por un banco establecido en la República del Paraguay que cuente con autorización del Banco Central del Paraguay. ----------
b) Póliza de Seguros emitida por una compañía autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia. ----------
c) De conformidad al Decreto Presidencial Nº 6225 Art. 10º: Las garantías de Mantenimiento de oferta y de Fiel Cumplimiento De Contrato, podrán ser otorgadas mediante Declaración Jurada (con certificación de firma). Esta disposición, en lo que se refiere a la Garantía de fiel cumplimiento de contrato, no será aplicable a los contratos de obras. ----------

CONDOR S.A.C.I.

...///...

(Cont. Contrato. N° 058/2016)

La liberación de garantía de cumplimiento tendrá lugar : en el local de la GOBERNACIÓN DE CORDILLERA, a más tardar 10 ( diez ) días hábiles después de la solicitud expresa del proveedor una vez vencido el plazo de 28 (veintiocho) días hábiles posteriores a la fecha de expiración del contrato. ----------

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: REAJUSTE DE PRECIOS**: ----------

Formula de Reajuste de Precio.

P = Po x C
Co

**Donde:**

P: Precio Reajustado.
P: Precio adjudicado.
C: Tipo de cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el BCP correspondiente al día anterior de la emisión de la Factura.
C: Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el BCP correspondiente a la fecha de Apertura de sobres de ofertas

**CLÁUSULA DECIMA QUINTA: RETENCIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SISTEMA:** Las partes acuerdan que la Tesorería, dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Gobernación retendrá el 0.4% (cero punto cuatro por ciento) según Ley 3.439/2007 sobre el importe de las facturas presentadas para el cobro, deducidos los impuestos correspondientes, suma destinada a la implementación, operación, mantenimiento y actualización del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), de conformidad a lo establecido en el Art. 41 de la Ley N° 3439/2007, que modifica la Ley 2051/03.----------

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**. Cualquier diferencia que surja durante o Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación y cumplimiento del Contrato y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida y resuelta por los Jueces y Tribunales de la Jurisdicción de Caacupé, salvo que las partes convengan someterse a lo establecido en el Art. 39 inc. c) de la Ley N° 2051/03, en cuyo caso deberá suscribirse un convenio independiente que servirá de base para la aplicación de la Ley de Mediación y Arbitraje N° 1879/02.----------

**EN PRUEBA DE CONFORMIDAD Y ACEPTACION LAS PARTES SUSCRIBEN EL PRESENTE CONTRATO EN TRES EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO EN LA CIUDAD DE CAACUPE, A LOS 31 DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ Y SEIS.**----------

GOBERNACION III DEPARTAMENTO SECRETARIA GENERAL CORDILLERA

**Lic. Omar Antonio Rivas Sanabria**
**Secretario General**

GOBERNACION III DEPARTAMENTO CORDILLERA REPUBLICA DEL PARAGUAY DESPACHO DE GOBERNACION

**Dr. Carlos María López López**
**Gobernador del III Dpto. de Cordillera**

CONDOR S.A.C.I.

***Sr. Armin Hahner Stollmaier***
***C.I.C. N° 1.054.638***
***CONDOR S.A.C.I***

***Sr. Roberto Aguilar Almasio***
***C.I.C. N° 161.633***
***CONDOR S.A.C.***